

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COBAO/CT/S.E./01/2019

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA. - - -

En el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, siendo las once horas del día primero de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en la oficina de la Dirección de Planeación, sita en el Edificio ubicado en la Avenida Universidad número 145, 3er. piso; los ciudadanos Lic. Rocío Adriana Cruz Leyva, Directora de Planeación y Presidenta, Mtro. Juan Domínguez Luis, Director de Administración y Finanzas y Vocal, Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico, Secretario Técnico y Responsable de la Unidad de Transparencia, Lic. Elizabeth Ramos Aragón, Directora Académica y Vocal, Lic. Lizbeth Berenice Hernández Bravo, Coordinadora de Comunicación Social y Vocal, con la finalidad de llevar a cabo la primera sesión extraordinaria para declarar o no declarar la incompetencia para dar atención a la solicitud de acceso a la información número 00047219, presentada a través del Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la persona que se identifica como el "Preguntón más preguntón", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Oaxaca, bajo el siguiente: - - - - -

- - - - - ORDEN DEL DÍA - - - - -

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- 2.- DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00047219
- 3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En uso de la palabra, la Lic. Rocío Adriana Cruz Leyva, Presidenta, agradece la asistencia a los presentes a esta primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia a la que fueron convocados y procede al desahogo del orden del día.

1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. El secretario Técnico por instrucciones de la Presidenta, procede al pase de lista e informa que se encuentran presentes cinco de un total de cinco integrantes y que existe quórum

legal para llevar a cabo esta primera sesión extraordinaria y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se determine.

2.- DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00047219.- Enseguida, la Lic. Rocío Adriana Cruz Leyva, Presidenta, concede el uso de la palabra al Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia para que exponga este punto del orden del día, quién manifiesta que con fecha 24 de enero del año 2019, la persona que se identifica como el "Preguntón más preguntón", presentó la solicitud de acceso a la información en el Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia que se registró con el número de folio 00047219, que a la letra dice:

- 1.- *¿Qué es una declaración patrimonial, porqué consideramos que es importante hacerla pública y quienes están obligados a presentarla?*
- 2.- *¿Que es una declaración de intereses, porqué consideramos que es importante hacerla pública y quienes están obligados a presentarla?*
- 3.- *¿Qué es una obligación fiscal, porqué consideramos que es importante hacerla pública y quienes están obligados a presentarla?*
- 4.- *¿Existe sustento legal para pedir que los funcionarios o personas de interés público publiquen estos documentos?*
- 5.- *¿Puede implicar algún riesgo de seguridad la publicación de estos documentos?*
- 6.- *¿De quién es responsabilidad la información contenida en las declaraciones?*
- 7.- *¿En que consiste el proceso de revisión de las declaraciones?*
- 8.- *¿Puedo decidir el servidor público en dar de baja sus declaraciones patrimonial y de conflicto de interés en el sistema?*
- 9.- *¿Pueden los funcionarios de un gabinete estatal o municipal hacer públicas sus declaraciones?*
- 10.- *¿Cuánto tiempo toma en ser publicado las declaraciones patrimoniales del gabinete del gobierno del Estado de Oaxaca?*
- 11.- *¿Cuántos miembros del gabinete legal y ampliado han presentado sus declaraciones y quienes son?*
- 12.- *¿Los Presidentes Municipales y regidores ante que autoridad están obligados en presentar sus declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés?*
- 13.- *¿Porque el Titular y sus mandos medios y superiores no ha hecho público su declaración patrimonial y, cual es el fundamento para no hacerlo, ellos deberían de poner el ejemplo ante el Poder ejecutivo de hacerlo público a que le teme?*
- 14.- *Solicito copia escaneada del recibo de pago del mes de las dos quincenas del mes de diciembre incluyendo aguinaldo ect. del 2018 del Titular y sus mandos medios y superiores.*
- 15.- *Solicito se me informe cuanto reciben de bono el Titular y sus mandos medios y superiores, en su portal no lo publican en donde está la transparencia que pregona el Gobernador".*

Por lo que con fecha 28 de enero de 2019, se le informó al peticionario que esta Institución resulta incompetente para proporcionar dicha información, en virtud de que la misma tiene como objetivos impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, por lo tanto su función es diversa a la que realiza la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que en el presente caso es la competente para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información referida, de conformidad con lo que dispone el artículo 47 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 47. A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;

Posteriormente con fecha primero de febrero del 2019, el peticionario se inconformó con la respuesta que le fue proporcionada a través del Sistema electrónico Infomex-Oaxaca, mismo que fue recibido con fecha cinco de febrero del presente año, en la Oficialía de partes del Instituto de acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, registrado con el número R.R.A./008/2019 y mediante acuerdo de fecha siete de febrero de este mismo año, dicho Instituto admitió a trámite el mismo, por lo que con fecha 21 de febrero se presentaron alegatos y se ofrecieron pruebas, en ese sentido, tomando en consideración que no fue declarada la incompetencia de este sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0004-7219, por parte de este Comité de Transparencia, solicito se someta a consideración la aprobación de la declaración de incompetencia por los motivos expuestos, que es todo lo que tiene que informar. Enseguida, la Presidenta manifiesta que como se desprende de la solicitud de acceso a la información número 0004-7219, respecto de las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 9, 10, 11 y 12, de conformidad con lo que dispone el artículo 47 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental dar respuesta al peticionario de dichas preguntas en virtud de que recibe y registra las declaraciones patrimoniales en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; en ese sentido, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, resulta incompetente para dar respuesta a las mismas ya que los objetivos de este sujeto obligado son los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, tal como lo establece el

artículo 2 de la Ley de Creación que fue aprobada mediante decreto número 41 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de junio de 1981 y reformada mediante Decreto número 205 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de septiembre de 2000, que a la letra dice:

Artículo 2.- "Los objetivos del "COBAO" serán impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución General de la República, la Ley Federal de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos"

En relación a las preguntas números 13, 14 y 15 de la misma solicitud de acceso a la información, solicita al Mtro. Juan Domínguez Luis, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, informe respecto de las mismas, en virtud de que es la unidad administrativa responsable de generar y publicar dicha información, quién informa que en relación a la pregunta 13, que a la letra dice:

13.- ¿Porque el Titular y sus mandos medios y superiores no ha hecho público su declaración patrimonial y, cual es el fundamento para no hacerlo, ellos deberían de poner el ejemplo ante el Poder ejecutivo de hacerlo público a que le teme?

Se informa al peticionario que el fundamento para que el titular y mandos medios de esta Institución no hagan públicas sus declaraciones patrimoniales se encuentra establecido en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que forma parte de las obligaciones comunes de transparencia, que a la letra dice:

"Fracción XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;"

Y para el Registro de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Poder Ejecutivo el peticionario podrá consultar el link <http://dp.contraloria.oaxaca.gob.mx:8081/e->, que corresponde a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

En lo que se refiere a la pregunta 14, que a la letra dice:

"14.- Solicito copia escaneada del recibo de pago del mes de las dos quincenas del mes de diciembre incluyendo aguinaldo ect. del 2018 del Titular y sus mandos medios y superiores".

Se informa que los recibos de pago de cada quincena les son entregados al Titular de esta Institución, mandos medios y demás personal, en ese sentido, en los archivos ya no se cuenta con los recibos de pago de las dos quincenas del mes de diciembre del año 2018, por lo que no es posible proporcionar dicha información.

En relación a la pregunta número 15, que a la letra dice:

15.- Solicito se me informe cuanto reciben de bono el Titular y sus mandos medios y superiores, en su portal no lo publican en donde está la transparencia que pregona el Gobernador".

Se informa que el Titular de esta Institución y los mandos medios no reciben bono al que se refiere el petionario. Enseguida, la Presidenta solicita la opinión u observaciones de los demás integrantes respecto de la declaración de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 00047219, por lo que una vez que analizado el presente asunto y emitidas diversas opiniones, el Comité de Transparencia llega a los siguientes: - - - - -
- - - - - ACUERDOS - - - - -

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Oaxaca, se aprueba por unanimidad de votos, la declaración de incompetencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 00047219, respecto de las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por los motivos y fundamentos expuestos, a excepción de las preguntas 13, 14 y 15 de la misma solicitud. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Oaxaca, se aprueba por unanimidad de votos, la declaración de inexistencia de la información, respecto de la pregunta número 14, por los motivos expuestos. En relación a la pregunta número 13, se informa al petionario que el fundamento para que el titular y mandos medios de esta Institución no hagan públicas sus declaraciones patrimoniales se encuentra establecido en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que forma parte de las obligaciones comunes de transparencia y que el Registro de Declaraciones patrimoniales los podrá consultar en el link <http://dp.contraloria.oaxaca.gob.mx:8081/e->, que corresponde a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. En relación a la pregunta número 15; se informa a la persona que se identifica como "El Preguntón más preguntón", que el

Titular de esta Institución y mandos medios no reciben bono al que se refiere.

TERCERO.- El peticionario deberá dirigir su solicitud a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca y en su caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, ya que en este caso son las responsable de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, así como en materia de obligaciones fiscales.

CUARTO.- La Unidad de Transparencia, deberá notificar la presente acta al Instituto de acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que proceda conforme a derecho en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I/008/2019.

3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- No habiendo más asuntos que tratar y desahogado que fue el orden del día, siendo las doce horas del día en que se actúa, la Lic. Rocío Adriana Cruz Leyva, Presidenta del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, declara clausurada la primera sesión extraordinaria, firmando por duplicado para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron.----- CONSTE -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

PRESIDENTA



LIC. ROCÍO ADRIANA CRUZ LEYVA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES
CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

VOCAL

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA

VOCAL

MTRO. JUAN DOMÍNGUEZ LUIS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



COBAO

COMITE DE
TRANSPARENCIA

VOCAL

LIC. LIZBETH BERENICE HERNÁNDEZ
BRAVO
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2019.